



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Rejunt. desta dha Villa para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes a
ambas Maj. y bien comun desta Republica
decretaron lo siguiente

— Huese notorio en este Ayuntamiento. Q. mi el pre-
sente es. En despacho al S. R. Joseph Zu-
nezo, del Consejo de su Mage. y su oydore
D. Char. Zúñiga a la villa de Granada y
Juez privativo de las Ventas al boro al S. R.
nago su fha de veintey siete de febrero
de este presente año defendido J. Fran. Al-
mendro Salazar, J. El qual se da Comision
a D. Lorenzo Antonio de Cuenca fernz Liner
Juez administrador de otras Ventas en el ob-
pado de Castafena y deino de Murcia pa-
ra que por si o por otra persona q. nombrare
pase a esta villa a Cobrar de diferentes
sugetos de ella lo perteneciente a otras Ventas
yabiendo nombrado el dho D. Lorenzo, a die-
go Abul Lorenz es. de su Mage. yabiendo de-
queido el suyo dho Con. dho despacho a su S.
seman de traer a este Ayuntamiento.

— Y en este estado J. su S. se mando q. respeto
a que dho S. R. Salvador Carrmora es inter-
sado o comprendido en dho despacho se
salga deste Ayuntamiento. Interin se decretó
sobre su contenido en Cua bismo se de-
el dho D. Salvador
y dho J. dho señores el dho despacho y su co-
tenido decretaron y dijeron q. por qua-
to en la expresion del pedim. Inter-

